

(R. C. del S. 189)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento treinta y siete mil veintiséis dólares (\$137,026) de los balances sobrantes originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 109-2016, identificados en los siguientes renglones: veinte mil uno dólares (\$20,001) del Acápite E; noventa y siete mil veinticinco dólares (\$97,025) de los sub-incisos a, b, c, d, e y f, inciso 1, Acápite F; y veinte mil dólares (\$20,000) del sub-inciso a, inciso 1, Acápite H, a los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento treinta y siete mil veintiséis dólares (\$137,026) de los balances sobrantes originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 109-2016, identificados en los siguientes renglones: veinte mil uno dólares (\$20,001) del Acápite E; noventa y siete mil veinticinco dólares (\$97,025) de los sub-incisos a, b, c, d, e y f, inciso 1, Acápite F; y veinte mil dólares (\$20,000) del sub-inciso a, inciso 1, Acápite H, para el propósito que se lee a continuación:

a. Para realizar obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y adquisición de materiales para reparación de viviendas; servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas dentro de los municipios del Distrito Senatorial de San Juan.	\$137,026
Subtotal	\$137,026

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales contratar con contratistas privados, entidades sin fines de lucro, realizar aportaciones, realizar donativos, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Las agencias, dependencias, municipios, entidades sin fines de lucro y ciudadanos que reciben fondos mediante esta Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de

cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Sección 5.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017 conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017 y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017 enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, para establecer lo siguiente:

“a) ... Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

...”

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.